



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008  
TOMO CCXXIX  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 19 DE  
ENERO DE 2014

No. 6 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

|                          |  |         |
|--------------------------|--|---------|
| TERMINOS Y CONDICIONES.- | PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION, ASI COMO PARA LA MODERNIZACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES. | PAG. 3  |
| ACUERDO.-                | QUE REFORMA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ENTES PUBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGANICA Y CONTRATOS ANALOGOS, INCLUYENDO MANDATOS.   | PAG. 5  |
| ACUERDO.-                | QUE REFORMA LOS CAPITULOS III y VII DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.  | PAG. 7  |
| ACUERDO.-                | POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PUBLICAS.  | PAG. 18 |
| EJERCICIO.-              | DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 ESPECIFICAMENTE DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS-FAETA, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL ANO 2013   | PAG. 25 |

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 88.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION CONFORME AL CUAL DEBERA OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTO ORDINARIO A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO O ACREDITACION, ASI COMO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS A LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PAG. 26

CALENDARIO.-

PRESUPUESTAL PARA PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACION POLITICA ESTATAL EJERCICIO 2014.

PAG. 33

CONVOCATORIA.-

A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE TENGAN INTERES DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL AÑO 2014.

PAG. 34

ACUERDO.-

POR EL QUE SE CREAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA GESTION CIUDADANA.

PAG. 41

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CAPILLA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 67

**Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 19 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 13 de diciembre de 2013, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto se propone al CONAC los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**Objeto**

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo.

**Población Objetivo**

2. La población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Del Ejercicio de los Recursos**

3. El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

**De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2014**

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2014, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
  - i) Establecer el calendario de las acciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y
  - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2014, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**De los Criterios de Asignación de Recursos**

5. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios atendiendo a lo siguiente:
  - i) Número de servidores públicos a capacitar en la Entidad Federativa.
  - ii) Número de entes públicos cuyos servidores se capacitarán.
  - iii) Programa de implementación y seguimiento de la "Guía de Cumplimiento" contemplada en el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación del 3 de septiembre de 2013.

**Avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios**

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 del PEF 2014, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar a más tardar el 31 de julio de 2014, los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios.

**Interpretación**

7. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

**TRANSITORIO**

**Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR que el documento consistente en 2 fójas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y Condiciones para la Distribución del Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas y a los Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alfocer Gamba.  
Rúbrica.

---

**ACUERDO que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.**

---

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó lo siguiente:

**Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en el artículo 32 establece que los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Que en los numerales Cuarto y Séptimo de los Lineamientos en comento se establece que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Que los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS) muestran avances diferenciados en la implementación de la Armonización Contable, y en concordancia con el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013", mismo que fuese publicado el 8 de agosto de 2013, en el que se precisó que para "Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio", la Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos deberán realizar dichos registros a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y los Municipios y sus entes públicos deberán realizarlos a más tardar 31 de diciembre de 2015, se propone que se establezcan estas mismas fechas para adoptar el lineamiento en comento.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**

**Único.** Se reforman los numerales CUARTO y SÉPTIMO para quedar en los siguientes términos:

**CUARTO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

**SEPTIMO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.-  
Rúbrica.

**ACUERDO que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

En este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Derivado del proceso de implementación y del análisis a los documentos emitidos por el CONAC, se considera necesario realizar, modificaciones y mejoras, mismas que se presentan para su aprobación, entre las que destacan las siguientes.

- El Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, y el Estado Analítico del Activo se presentan armonizados al tercer nivel.
- El Estado de Variación de la Hacienda Pública se presenta con el nombre de las cuentas del plan de cuentas armonizado al tercer nivel.
- Que en concordancia con el inciso c) de la fracción I del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Estado de Cambios en la Situación Financiera, acorde a la apertura establecida en el Estado de Situación Financiera.
- Que en concordancia con el inciso g) de la fracción I del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ajusta el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos para contener los requisitos establecidos en la citada norma.
- Que en concordancia con la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se modifica el Estado Analítico de Ingresos para incluir los ingresos excedentes, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para incluir una columna referente a subejercicios.

Los Estados Financieros que se presentan en el Manual de Contabilidad Gubernamental, son la base de información para la emisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios a que hacen referencia los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se estima conveniente su armonización.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental**

Se reforma el párrafo primero del apartado de base de codificación del Capítulo III del Plan de Cuentas, y inciso c) del párrafo primero, el formato del Estado de Situación Financiera del apartado a) Estado de Situación Financiera, el formato del Estado de Actividades del apartado b) Estado de Actividades, el formato del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública del apartado c) Estado de Variación en la Hacienda Pública,

el formato del Estado Analítico del Activo y el último párrafo del subapartado denominado "Cuerpo de la estructura" del apartado e) Estado Analítico del Activo, el apartado f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, y se adiciona el apartado i) Estado de Cambios en la Situación Financiera, de la fracción III Estados e Información Contable; el formato del Estado Analítico de Ingresos del apartado a) Estado e Informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos, y el formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del apartado b) Estado e Informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos, de la fracción IV Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos, todos ellos del capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, del Manual de Contabilidad Gubernamental para quedar como sigue:

**Capítulo III Plan de Cuentas**

...

**Base de Codificación**

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

**CAPÍTULO VII****NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA  
Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS  
DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS****Estados Financieros**

...

**III. Estados e Información Contable**

...

- c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;

...

**a) Estado de Situación Financiera****Finalidad**

...

**Cuerpo de la Estructura**

...

**Recomendaciones**

• ...

| Nombre del Ente  |  | Estado de Actividades | Del XXXX al XXXX | 20XX | 20XX-1 |
|--|--|-----------------------|------------------|------|--------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>   |  |                       |                  |      |        |
| Ingresos de la Gestión:  |  |                       |                  |      |        |
| Impuestos  |  |                       |                  |      |        |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  |  |                       |                  |      |        |
| Contribuciones de Mejoría  |  |                       |                  |      |        |
| Derechos   |  |                       |                  |      |        |
| Productos de Tipo Corriente  |  |                       |                  |      |        |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente   |  |                       |                  |      |        |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios   |  |                       |                  |      |        |
| Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago |  |                       |                  |      |        |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  |  |                       |                  |      |        |
| Participaciones y Aportaciones   |  |                       |                  |      |        |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  |  |                       |                  |      |        |
| Otros Ingresos y Beneficios  |  |                       |                  |      |        |
| Ingresos Financieros   |  |                       |                  |      |        |
| Incremento por Variación de Inventarios  |  |                       |                  |      |        |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia   |  |                       |                  |      |        |
| Disminución del Exceso de Provisiones  |  |                       |                  |      |        |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios   |  |                       |                  |      |        |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios   |  |                       |                  |      |        |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>   |  |                       |                  |      |        |
| Gastos de Funcionamiento   |  |                       |                  |      |        |
| Servicios Personales   |  |                       |                  |      |        |
| Materiales y Suministros   |  |                       |                  |      |        |
| Servicios Generales  |  |                       |                  |      |        |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  |  |                       |                  |      |        |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público   |  |                       |                  |      |        |
| Transferencias al Resto del Sector Público   |  |                       |                  |      |        |
| Subsidios y Subvenciones   |  |                       |                  |      |        |
| Ayudas Sociales  |  |                       |                  |      |        |
| Pensiones y Jubilaciones   |  |                       |                  |      |        |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos   |  |                       |                  |      |        |
| Transferencias a la Seguridad Social   |  |                       |                  |      |        |
| Donativos  |  |                       |                  |      |        |
| Transferencias al Exterior   |  |                       |                  |      |        |
| Participaciones y Aportaciones   |  |                       |                  |      |        |
| Participaciones  |  |                       |                  |      |        |
| Aportaciones   |  |                       |                  |      |        |
| Convenios  |  |                       |                  |      |        |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública   |  |                       |                  |      |        |
| Intereses de la Deuda Pública  |  |                       |                  |      |        |
| Comisiones de la Deuda Pública   |  |                       |                  |      |        |
| Gastos de la Deuda Pública   |  |                       |                  |      |        |
| Costo por Coberturas   |  |                       |                  |      |        |
| Apoyos Financieros   |  |                       |                  |      |        |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias  |  |                       |                  |      |        |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones   |  |                       |                  |      |        |
| Provisiones  |  |                       |                  |      |        |
| Disminución de Inventarios   |  |                       |                  |      |        |
| Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia  |  |                       |                  |      |        |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones   |  |                       |                  |      |        |
| Otros Gastos   |  |                       |                  |      |        |
| Inversión Pública  |  |                       |                  |      |        |
| Inversión Pública no Capitalizable   |  |                       |                  |      |        |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas   |  |                       |                  |      |        |
| <b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Deshorro)</b>  |  |                       |                  |      |        |

<sup>1</sup> No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

| ACTIVO  | 20XN | 20XN-1 | PASIVO  | 20XN | 20XN-1 |
|---|------|--------|---|------|--------|
| <b>Activo Circulante</b>                                      |      |        | <b>Pasivo Circulante</b>  |      |        |
| Efectivo y Equivalentes                                       |      |        | Cuentas por Pagar a Corto Plazo   |      |        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    |      |        | Documentos por Pagar a Corto Plazo  |      |        |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |      |        | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                             |      |        |
| Inventarios   |      |        | Títulos y Valores a Corto Plazo   |      |        |
| Almacenes   |      |        | Pasivos Diferidos a Corto Plazo   |      |        |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |      |        | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo            |      |        |
| Otros Activos Circulantes                                     |      |        | Provisiones a Corto Plazo   |      |        |
|   |      |        | Otros Pasivos a Corto Plazo   |      |        |
| <i>Total de Activos Circulantes</i>                           |      |        | <i>Total de Pasivos Circulantes</i>   |      |        |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |      |        | <b>Pasivo No Circulante</b>   |      |        |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |      |        | Cuentas por Pagar a Largo Plazo   |      |        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |      |        | Documentos por Pagar a Largo Plazo  |      |        |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso |      |        | Deuda Pública a Largo Plazo   |      |        |
| Bienes Muebles  |      |        | Pasivos Diferidos a Largo Plazo   |      |        |
| Activos Intangibles   |      |        | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo         |      |        |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    |      |        |   |      |        |
| Activos Diferidos   |      |        | <i>Provisiones a Largo Plazo</i>  |      |        |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |      |        | <i>Total de Pasivos No Circulantes</i>  |      |        |
| Otros Activos no Circulantes                                  |      |        | <i>Total de Pasivo</i>  |      |        |
|   |      |        | <i>Hacienda Pública/Patrimonio</i>  |      |        |
| <i>Total de Activos No Circulantes</i>                        |      |        | <i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>                                      |      |        |
| <i>Total de Activos</i>                                       |      |        | Aportaciones  |      |        |
|   |      |        | Donaciones de Capital   |      |        |
|   |      |        | Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio                                     |      |        |
|   |      |        | <i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>   |      |        |
|   |      |        | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahoró)  |      |        |
|   |      |        | Resultados de Ejercicios Anteriores   |      |        |
|   |      |        | Revalúos  |      |        |
|   |      |        | Reservas  |      |        |
|   |      |        | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                              |      |        |
|   |      |        | <i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i> |      |        |
|   |      |        | Resultado por Posición Monetaria  |      |        |
|   |      |        | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios                                     |      |        |
|   |      |        |   |      |        |
|   |      |        | <i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>  |      |        |
|   |      |        |   |      |        |
|   |      |        | <i>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</i>                                |      |        |

**b) Estado de Actividades**

Finalidad

Recomendaciones

**c) Estado de Variación en la Hacienda Pública**

Finalidad

Cuerpo de la estructura

Recomendaciones

| Memoria del Estado Público<br>Estado de Variaciones en la Hacienda Pública<br>Del XXXX al XXXX |  |  |  |                              |       |
|--|--|--|--|------------------------------|-------|
| Concepto   | Hacienda Pública / Patrimonio Controlado | Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicio Anteriores | Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio | Ajustes por Cambios de Valor | Total |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores   |  |  |  |                              |       |
| Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio   |  |  |  |                              |       |
| Aportaciones   |  |  |  |                              |       |
| Donaciones de Capital  |  |  |  |                              |       |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio  |  |  |  |                              |       |
| Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio                             |  |  |  |                              |       |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)  |  |  |  |                              |       |
| Resultados de Ejercicios Anteriores  |  |  |  |                              |       |
| Revalúos   |  |  |  |                              |       |
| Reservas   |  |  |  |                              |       |
| Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final del Ejercicio 20XX-1                                  |  |  |  |                              |       |
| Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 20XX                            |  |  |  |                              |       |
| Aportaciones   |  |  |  |                              |       |
| Donaciones de Capital  |  |  |  |                              |       |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio  |  |  |  |                              |       |
| Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio                             |  |  |  |                              |       |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)  |  |  |  |                              |       |
| Resultados de Ejercicios Anteriores  |  |  |  |                              |       |
| Revalúos   |  |  |  |                              |       |
| Reservas   |  |  |  |                              |       |
| Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 20XX  |  |  |  |                              |       |

**e) Estado Analítico del Activo****Finalidad**

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

La finalidad del presente estado es suministrar información de los movimientos de los activos controlados por la entidad durante un periodo determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Asimismo, la estructura presentada permite la construcción de series de tiempo y de otro tipo de herramientas de análisis con las que el usuario pueda hacer proyecciones del comportamiento de cada una de las cuentas integrantes, así como los análisis que juzgue pertinentes.

**Cuerpo de la estructura**

...

**Variación del periodo:** Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.

| Concepto  | Saldo Inicial<br>4-1 | Cobros del Periodo<br>2-3 | Abonos del Periodo<br>3-2 | Saldo Final<br>4 (1+2-3) | Variación del Periodo<br>(4-1) |  |  |  |  |  |
|---|----------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------|--|--|--|--|--|
|   |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| <b>ACTIVO</b>   |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| <i>Activo Circulante</i>                                      |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Efectivo y Equivalentes                                       |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Inventarios   |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Almacenes   |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Otros Activos Circulantes                                     |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| <i>Activo No Circulante</i>                                   |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Bienes Muebles  |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Activos Intangibles   |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Activos Diferidos   |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes  |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |
| Otros Activos no Circulantes                                  |                      |                           |                           |                          |                                |  |  |  |  |  |

#### f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada periodo, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente. La finalidad de este estado es suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del periodo, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir el no originado en operaciones de crédito público.

#### Cuerpo de la estructura

**Moneda de contratación:** Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.

**Institución o país acreedor:** Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.

| <b>Nombre del Ente Público</b><br><b>Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos</b><br><b>Del XXXX al XXXX</b> |                               |                                   |                                  |                                |
|--|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS</b>  | <b>MONEDA DE CONTRATACIÓN</b> | <b>INSTITUCIÓN O PAÍS ACREDOR</b> | <b>SALDO INICIAL DEL PERÍODO</b> | <b>SALDO FINAL DEL PERÍODO</b> |
| <b>DEUDA PÚBLICA</b>   |                               |                                   |                                  |                                |
| Corto Plazo  |                               |                                   |                                  |                                |
| Deuda Interna  |                               |                                   |                                  |                                |
| Instituciones de Crédito   |                               |                                   |                                  |                                |
| Títulos y Valores  |                               |                                   |                                  |                                |
| Arrendamientos Financieros   |                               |                                   |                                  |                                |
| Deuda Externa  |                               |                                   |                                  |                                |
| Organismos Financieros Internacionales   |                               |                                   |                                  |                                |
| Deuda Bilateral  |                               |                                   |                                  |                                |
| Títulos y Valores  |                               |                                   |                                  |                                |
| Arrendamientos Financieros   |                               |                                   |                                  |                                |
| Subtotal Corto Plazo   |                               |                                   |                                  |                                |
| Largo Plazo  |                               |                                   |                                  |                                |
| Deuda Interna  |                               |                                   |                                  |                                |
| Instituciones de Crédito   |                               |                                   |                                  |                                |
| Títulos y Valores  |                               |                                   |                                  |                                |
| Arrendamientos Financieros   |                               |                                   |                                  |                                |
| Deuda Externa  |                               |                                   |                                  |                                |
| Organismos Financieros Internacionales   |                               |                                   |                                  |                                |
| Deuda Bilateral  |                               |                                   |                                  |                                |
| Títulos y Valores  |                               |                                   |                                  |                                |
| Arrendamientos Financieros   |                               |                                   |                                  |                                |
| Subtotal Largo Plazo   |                               |                                   |                                  |                                |
| Otros Pasivos  |                               |                                   |                                  |                                |
| Total Deuda y Otros Pasivos  |                               |                                   |                                  |                                |

**i) Estado de Cambios en la Situación Financiera****Finalidad**

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

**Cuerpo de la Estructura**

**Origen o Aplicación:** Muestra la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio

**Cuentas contables:** Muestra el nombre de las cuentas del Estado de Situación Financiera, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

**Período actual (20XN):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

**Período anterior (20XN1):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del período anterior.

| <b>Nombre del Ente Público</b><br><b>Estado de Cambios en la Situación Financiera</b><br><b>Del XXXX al XXXX</b> |                        |                        |
|--|------------------------|------------------------|
|  | <b>Origen</b>          | <b>Aplicación</b>      |
| <b>Activo</b>  |                        | <b>(20XN - 20XN-1)</b> |
| <b>Activo Circulante</b>   |                        | +                      |
| Efectivo y Equivalentes  |                        |                        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes   |                        |                        |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios  |                        |                        |
| Inventario   |                        |                        |
| Almacenes  |                        |                        |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes  |                        |                        |
| Otros Activos Circulantes  |                        |                        |
| <b>Activo No Circulante</b>  |                        |                        |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo  |                        |                        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo   |                        |                        |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso  |                        |                        |
| Bienes Muebles   |                        |                        |
| Activos Intangibles  |                        |                        |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes   |                        |                        |
| Activos Diferidos  |                        |                        |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes   |                        |                        |
| Otros Activos no Circulantes   |                        |                        |
| <b>Pasivo</b>  |                        |                        |
| <b>Pasivo Circulante</b>   | <b>(20XN-1 - 20XN)</b> | +                      |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo  |                        |                        |
| Documentos por Pagar a Corto Plazo   |                        |                        |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo  |                        |                        |
| Títulos y Valores a Corto Plazo  |                        |                        |
| Pasivos Diferidos a Corto Plazo  |                        |                        |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo   |                        |                        |
| Provisiones a Corto Plazo  |                        |                        |
| Otros Pasivos a Corto Plazo  |                        |                        |
| <b>Pasivo No Circulante</b>  |                        |                        |
| Cuentas por Pagar a Largo Plazo  |                        |                        |
| Documentos por Pagar a Largo Plazo   |                        |                        |
| Deuda Pública a Largo Plazo  |                        |                        |
| Pasivos Diferidos a Largo Plazo  |                        |                        |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo                                      |                        |                        |
| Provisiones a Largo Plazo  |                        |                        |
| <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>   | <b>(20XN-1 - 20XN)</b> | +                      |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>   |                        |                        |
| Aportaciones   |                        |                        |
| Donaciones de Capital  |                        |                        |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio  |                        |                        |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>  |                        |                        |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)   |                        |                        |
| Resultados de Ejercicios Anteriores  |                        |                        |
| Revalúos   |                        |                        |
| Reservas   |                        |                        |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores   |                        |                        |
| <b>Excesos o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>                             |                        |                        |
| Resultado por Posición Monetaria   |                        |                        |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios  |                        |                        |

**IV. Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos****a) Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos****Finalidad**

| Nombre del Ente Público<br>Estado Analítico de Ingresos<br>Del XXXI al XXXX |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
|---|--|--|--|--|--|--|--|

| Rubros de los Ingresos                                       | Ingresos Estimado<br>(1) | Ampliaciones y Reducciones<br>(2) | Ingresos Modificado<br>(3= 1 +2) | Ingresos Devengado<br>(4) | Ingresos Recaudado<br>(6) | % de Avance de la Recaudación:<br>(6/3) | Ingresos Excedentes<br>(6-1) |
|--|--------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|---|------------------------------|
| 1 Impuestos  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| 3 Contribuciones de Mejoras                                  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| 4 Derechos   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| 5 Productos  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Comiente   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Capital  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| 6 Aprovechamientos   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Comiente   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Capital  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| 7 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios                  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| 8 Participaciones y Aportaciones                             |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas     |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| 0 Ingresos Derivados de Financiamientos                      |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Total  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento    | Ingresos Estimado<br>(1) | Ampliaciones y Reducciones<br>(2) | Ingresos Modificado<br>(3= 1 +2) | Ingresos Devengado<br>(4) | Ingresos Recaudado<br>(6) | % de Avance de la Recaudación:<br>(6/3) | Ingresos Excedentes<br>(6-1) |
| Tributarios  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Impuesto sobre los Ingresos                                  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Impuestos sobre el Patrimonio                                |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Impuestos al Comercio Exterior                               |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Impuestos sobre Nominas y Asimilables                        |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Impuesto Ecológicos  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Accesorios   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Otros Impuestos  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Subtotal Tributarios   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| No tributarios   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| I Derechos   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| II Productos   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| III Aprovechamientos   |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| IV Contribuciones de Mejoras                                 |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Subtotal No Tributarios                                      |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |
| Total  |                          |                                   |                                  |                           |                           |   |                              |

**b) Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos**

### **Finalidad**

## **Estados e informes agregados**

4

Este tipo de estados informarán sobre:

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
  2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto;
  3. Presupuesto de Egresos Modificado;
  4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
  5. Presupuesto de Egresos Devengado;
  6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
  7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
  8. Subejercicios / Economías.

## **Estados e informes Administrativos**

-

Los estados mencionados mostrarán para cada concepto mencionado sobre su contenido, información sobre:

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
  2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto;
  3. Presupuesto de Egresos Modificado;
  4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
  5. Presupuesto de Egresos Devengado;
  6. Presupuesta de Egresos Ejercido;
  7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
  8. Subejercicios.

**La información...**

c) **Información Programática**

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

**SEGUNDO.**- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.**- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 6 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.**

---

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**

Considerando:

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática, de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

Que en el artículo 53 de la LGCG se establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las entidades federativas deberá contener como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de la LGCG;
- II. Información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de la LGCG;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de la LGCG;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
  - a) Ingresos presupuestarios
  - b) Gastos presupuestarios
  - c) Postura Fiscal
  - d) Deuda pública y
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por dependencia y entidad.

Que para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la LGCG establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48, esto es la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b) de dicha norma.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Que el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, "tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación", y se señala que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, y el Gobierno Municipal está integrado por:

- 1.1.1.1.0 Gobierno Federal
  - 1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
  - 1.1.1.1.2 Poder Legislativo
  - 1.1.1.1.3 Poder Judicial
  - 1.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal
  - 2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
  - 2.1.1.1.2 Poder Legislativo
  - 2.1.1.1.3 Poder Judicial
  - 2.1.1.1.4 Órganos Autónomos
- 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal

**3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)**

Que en concordancia con lo anterior, se considera conveniente realizar diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presentan el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal y el Gobierno Municipal.

Por lo expuesto el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas****1. Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto, armonizar la estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales por conducto del Gobierno del Distrito Federal, a que se refieren los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCN).

**2. Precisiones de conceptos**

- a. Cuenta Pública: Para efectos del presente acuerdo se precisa que la Cuenta Pública contemplada en los artículos 52, 53 y 55 de la LGCN, se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes.
- b. Cuenta Pública del Gobierno Federal: A la Cuenta Pública anual que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.
  - i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias, incluyendo a los ramos administrativos y generales, así como a los órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Centralizada y a la Procuraduría General de la República.
  - ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y la Auditoría Superior de la Federación.
  - iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
  - iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan de las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Cuenta Pública de la Entidad Federativa: A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.
  - i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
  - ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos del Poder Legislativo.
  - iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial.
  - iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.
- d. Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios: A la Cuenta Pública anual que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Municipal, y que se integra a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

**3. Integración de la Cuenta Pública**

- a. La Cuenta Pública del Gobierno Federal, será formulada e integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. La Cuenta Pública de la entidad federativa, se recomienda sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.
- c. La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio, se recomienda sea formulada e integrada por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos del Ayuntamiento del Municipio remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

#### **4. Publicación de la Cuenta Pública**

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5 y la fracción IV de los Transitorio Cuarto y Quinto del Decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

#### **5. Estructura de la Cuenta Pública**

##### **a. Estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal:**

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá contener lo siguiente:

- I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.
- II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados del Gobierno Federal.
- a.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
  - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- a.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
  - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- a.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
  - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- a.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
  - I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

- II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la Integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b. Estructura de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa:
- Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública de la Entidad Federativa deberá contener lo siguiente:
- I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.
  - II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.
- b.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para los entes públicos de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- b.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.
- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- c. Estructura de la Cuenta Pública de los Ayuntamiento de los Municipios
- c. 1. La Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.
- I. Información contable, Incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.

- III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

En el caso de los municipios con menos de veinticinco mil habitantes que cuenten con régimen simplificado, integrarán la Cuenta Pública en los términos del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, y el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

**6. Información adicional a presentar en la Cuenta Pública**

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las Secretarías de Finanzas o equivalente, respectivamente, deberán integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

- a. Para el caso de la Federación, la información del Sector Paraestatal contendrá dos apartados atendiendo a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se desagregarán conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.
  - a.1. Entidades de Control Presupuestario Directo
    - a.1.1 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.1.2 Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
  - a.2. Entidades de Control Presupuestario Indirecto
    - a.2.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
    - a.2.2 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.2.3 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.2.4 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.2.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
    - a.2.6 Fideicomisos Financieros Pùblicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de la Federación, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Información programática
- IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

La información contable del Sector Paraestatal Financiero, será presentada en los términos que sus reguladores les señalen.

- b. Para el caso de las Entidades Federativas, la información del Sector Paraestatal cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- b.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- b.2 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- b.3 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.4 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.6 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- b.7 Fideicomisos Financieros Pùblicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de las Entidades Federativas, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
  - II. Información presupuestaria.
  - III. Información programática.
  - IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.
- c. Para el caso de los Municipios, la información del Sector Paraestatal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:
- c.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
  - c.2 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
  - c.3 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
  - c.4 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
  - c.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
  - c.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de los Municipios, la estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.
- II. Información presupuestaria.
- III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

**CUARTO.-** En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en tanto no se cuente con el lineamiento respectivo, dicha información se presentará en los términos que la Unidad de Contabilidad del ente que formula e integra la Cuenta Pública le señale.

**QUINTO.-** En concordancia con el "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.", aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su tercera reunión celebrada el 19 de julio del 2013, la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, adecuarán su marco jurídico y deberán atender a lo dispuesto en el presente documento a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y la de los Ayuntamientos de los Municipios para la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria

celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gámez.  
Rúbrica.

NINOCOON 2007A CUMULUS

**INFORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERATIVOS A NIVEL DE CONCEJILLOS**  
[cómo se pone y genera el informe de trabajo desordenado]

**ACUERDO NÚMERO OCHENTA Y OCHO** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y dos del martes catorce de enero de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE,** de conformidad con los artículos 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28, 84, 86, 94 fracción XIX, 117 fracción XIV, XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

## **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 63, párrafo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los principios y programas que postulan.

El financiamiento público que reciban los partidos políticos y los candidatos independientes, así como el acceso a los medios de comunicación social, será equitativo, en los términos que establezca la Ley.

En este mismo orden de ideas, el artículo 28, párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que es derecho de los partidos políticos el gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que la misma ley les otorga para realizar libremente sus actividades. Por su parte, el artículo 84 del citado ordenamiento legal, indica las modalidades del régimen del financiamiento a los partidos políticos y señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento.

2. El artículo 86, párrafo 1 de la Ley de la materia establece que, los partidos políticos registrados o acreditados legalmente en el Instituto Electoral, como complemento a los ingresos que perciben de acuerdo con su régimen interno, tendrán derecho al financiamiento público, para el ejercicio de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado.

3. Este Consejo General Electoral, en sesión extraordinaria número cuarenta de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, aprobó, mediante acuerdo número setenta y seis, el presupuesto de egresos que deberá ejercer el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango durante el ejercicio dos mil catorce, mismo que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos y agrupaciones políticas registrados o acreditados para sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil catorce.

Este documento, con fundamento en los artículos 117 fracción XV y 118 fracción V, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, fue turnado al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado para que fuese incluido dentro de la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el actual ejercicio fiscal.

En base al acuerdo señalado, le corresponde a cada partido político, las siguientes cantidades:

| PARTIDO POLÍTICO                       | GASTO ORDINARIO 2014 | ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | TOTAL 2014    |
|--|----------------------|-------------------------|---------------|
| ACCIÓN NACIONAL                        | 12,132,614.01        | 2,426,522.80            | 14,559,136.81 |
| REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL           | 16,549,765.94        | 3,309,953.19            | 19,859,719.13 |
| DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA           | 3,106,742.55         | 621,348.51              | 3,728,091.06  |
| DEL TRABAJO                            | 3,333,725.47         | 666,745.09              | 4,000,470.56  |
| VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO             | 2,010,463.33         | 402,092.67              | 2,412,556.00  |
| MOVIMIENTO CIUDADANO                   | 2,522,382.27         | 504,476.45              | 3,026,858.72  |
| DURANGUENSE                            | 1,624,109.40         | 324,821.88              | 1,948,931.28  |
| NUEVA ALIANZA                          | 2,029,781.02         | 405,958.20              | 2,435,737.22  |
| TOTAL PARTIDOS POLÍTICOS               | 43,309,583.98        | 8,661,916.80            | 51,971,500.78 |
| FONDO PARA AGRUPACIONES POLÍTICAS 2014 |                      | 886,191.68              |               |
| TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2014      |                      |                         | 52,837,692.46 |

4. El artículo 94, fracción XIX de la Ley Electoral vigente en el Estado de Durango, establece las atribuciones de la Comisión de Fiscalización, entre las que se encuentra la de elaborar el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro o acreditación y someterlo a consideración del Consejo General, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio.

Al respecto la Comisión de referencia, solicitó a los partidos políticos, por conducto de su Presidente en fecha siete de enero de dos mil catorce, proporcionaran las cantidades mensuales en que requieren se distribuya su financiamiento para gasto ordinario 2014.

Como consecuencia a los oficios anteriormente citados, los partidos políticos respondieron a la Comisión de Fiscalización en los términos siguientes:

a) El Partido Acción Nacional, el nueve de enero de 2014, mediante oficio sin número firmado por el Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal solicita que respecto al financiamiento público para gasto ordinario 2014 se distribuya de la siguiente manera, en el mes de enero \$1'406,231.96 (un millón cuatrocientos seis mil doscientos treinta y un pesos 96/100 m.n.), para el mes de febrero, \$1'122,168.60 (un millón ciento veintidós mil ciento sesenta y ocho pesos 60/100 m.n.), en el mes de marzo, \$917,168.60 (novecientos diez y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 60/100 m.n.), para el mes de abril, \$941,777.03 (novecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete pesos 03/100 m.n.), para el mes de mayo, \$1'116,777.03 (un millón ciento diez y seis mil setecientos setenta y siete pesos 03/100 m.n.), en el mes de junio, \$1'139,144.40 (un millón ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 40/100 m.n.), en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, solicita en cada uno le sea entregado una cantidad mensual de \$866,777.03 (ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 03/100 m.n.) y en el mes de noviembre, \$1'155,461.24 (un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 24/100 m.n.).

b) El Partido Revolucionario Institucional, el nueve de enero de 2014, mediante oficio sin número, firmado por la Licenciada Beatriz Elizabeth Güereca Carrera, Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Durango, solicita que respecto al financiamiento público para gasto ordinario 2014 se distribuya de la siguiente manera, de los meses de enero a noviembre, en cada uno le sea entregada una cantidad mensual de \$1'323,980.00 (un millón trescientos veintitrés mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.) y en el mes de diciembre solicita se le entregue

una cantidad de \$1'985,985.94 (un millón novecientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 94/100 m.n.).

c) El Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio sin número, de fecha trece de enero de 2014, firmado por el C. Armando Yáñez Roacho, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, solicita que la distribución de la prerrogativa para gasto ordinario para el ejercicio que transcurre, se realice de la siguiente manera: en el mes de enero, una cantidad de \$411,259.04 (cuatrocientos once mil doscientos cincuenta y nueve pesos 04/100 m.n.); los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre en cada uno, cantidades mensuales iguales a \$238,548.00 (doscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y en el mes de diciembre solicita se les entregue \$310,003.51 (trescientos diez mil tres pesos 51/100 m.n.).

d) El Partido del Trabajo, el trece de enero de dos mil catorce, mediante oficio número CPN/DGO/001-2014, firmado por el C. Alejandro González Yáñez, en su carácter de Comisionado Político Nacional, señala que para efectos del financiamiento público para gasto ordinario 2014, el partido que representa, solicita se le proporcione en cantidades mensuales iguales durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de \$256,440.42 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 42/100 m.n.) cada una y en el mes de diciembre, una cantidad de \$512,880.84 (quinientos doce mil ochocientos ochenta 84/100 m.n.).

e) El Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio sin número, firmado por las CC. L.A. Karla Alejandra Zamora García e Ing. Karina Anabel Ríos Ortega, Secretaria General y Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, respectivamente, solicitan que respecto al gasto ordinario dos mil catorce, se distribuya la prerrogativa en cantidades mensuales iguales a \$152,000.00 (ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre; para el mes de noviembre solicitan una cantidad de \$226,984.12 (doscientos veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 12/100 m.n.) y para el mes de diciembre el resto de \$263,479.21 (doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100 m.n.).

f) El Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número CEMC/ofic/68/14 firmado por el Doctor José Ramón Enriquez Herrera, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, solicita se distribuya el financiamiento público a que tienen derecho en este ejercicio 2014 de la siguiente manera: durante el mes de enero una cantidad de \$504,481.14 (quinientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 14/100 m.n.); en el mes de febrero, una cantidad de \$635,644.14 (seiscientos treinta y cinco mil

seiscientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 m.n.); durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, en cada uno de los meses, una cantidad de \$131,163.00 (ciento treinta y un mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y el resto en el mes de noviembre por \$201,790.00 (doscientos un mil setecientos noventa pesos 00100 m.n.)

g) El Partido Duranguense, el diez de enero de dos mil catorce, mediante oficio sin número firmado por el Profesor Raúl Irigoyen Guerra, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, solicita el gasto ordinario correspondiente a este ejercicio le sea distribuido en los siguientes términos: en el mes de enero, una cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), en los meses de febrero a noviembre, en cada uno le sea entregada una cantidad mensual de \$127,400.00 (ciento veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) y en el mes de diciembre solicita se le entregue una cantidad de \$175,109.40 (ciento setenta y cinco mil ciento nueve pesos 40/100 m.n.).

h) El Partido Nueva Alianza, notifica a la Comisión de Fiscalización, en fecha lunes trece de enero de dos mil catorce, mediante firmado por los CC. Profesores Alfonso Herrera García y Rosalía Campos Calzada, Presidente y Coordinadora de Finanzas, respectivamente, del Comité Directivo Estatal, solicitan que, respecto al financiamiento para gasto ordinario del 2014, se les distribuya de la siguiente manera: los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, una cantidad mensual igual de \$166,072.99 (ciento sesenta y seis mil setenta y dos pesos 99/100 m.n.) cada una; para el mes de noviembre una cantidad de \$166,073.02 (ciento sesenta y seis mil setenta y tres pesos 02/100 m.n.) y para el mes de diciembre, una cantidad de \$202,978.10 (doscientos dos mil novecientos setenta y ocho pesos 10/100 m.n.).

En lo que respecta a la Agrupación Política Estatal, el artículo 135 del Reglamento de Fiscalización establece que el financiamiento se entregará en ministraciones mensuales, de conformidad al calendario que al efecto elabore la Comisión de Fiscalización. Además, el artículo 133 del citado Reglamento establece que, ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán de destinar en el desarrollo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio 2014 es de \$866,191.68 (ochocientos sesenta y seis mil ciento noventa y un pesos 68/100 m.n.) y el veinte por ciento (20%) equivale a \$173,238.24 (ciento setenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 24/100 m.n.), los cuales se distribuyen en doce mensualidades de \$14,436.52 (catorce mil cuatrocientos treinta y seis pesos 52/100 m.n.) cada una.

5. El artículo 86, párrafo 1, fracción VII, establece que las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales que los partidos políticos realicen anualmente, serán apoyadas hasta por un veinte por ciento del fondo total del financiamiento público para gasto ordinario, en los términos del Reglamento que expida el Consejo Estatal; por lo que, dentro de los tres primeros meses de cada año, la Secretaría de la Comisión de Fiscalización, consolidará los comprobantes de gastos presentados durante el año e informará a la Comisión el importe al que ascendieron los gastos. La Comisión de Fiscalización tendrá un plazo de treinta días para revisar la documentación comprobatoria, contados a partir del día siguiente al término del plazo para entrega de la información del último trimestre del año y podrá autorizar, dentro de los siguientes treinta días a que concluya la revisión, el pago del reembolso correspondiente.

6. Una vez que se integraron los datos del considerando que antecede, los integrantes de la Comisión de Fiscalización, en reunión de trabajo de fecha catorce de enero de dos mil catorce, proceden a elaborar el calendario presupuestal y lo turnan al Presidente de este Órgano Superior de Dirección para que sea el conducto y lo ponga a consideración del Consejo en pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28, 84, 86, 94 fracción XIX, 117 fracciones XIV, XXX y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario presupuestal anexo conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales acreditados o registrados en el Estado, correspondiente a financiamiento para gasto ordinario, durante el ejercicio dos mil catorce.

**SEGUNDO.** Gírense las instrucciones a la Secretaría Ejecutiva, a la Directora de Administración y a la Secretaría Técnica para que, entreguen a cada representante debidamente acreditado ante la Comisión de Fiscalización, el

financiamiento público para actividades ordinarias 2014, conforme al calendario aprobado.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y dos del martes catorce de enero de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO  
SECRETARIA

**CALENDARIO PRESUPUESTAL EJERCICIO 2014  
PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACION POLITICA ESTATAL  
GASTO ORDINARIO**

|   | ENERO        | FEBRERO      | MARZO        | ABRIL        | MAYO         | JUNIO        | JULIO        | AGOSTO       | SEPTIEMBRE   | OCTUBRE      | NOVIEMBRE    | DICIEMBRE    | TOTAL ANUAL   |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| ACCION NACIONAL gasto ordinario                 | 1,406,231.96 | 1,122,168.60 | 917,168.60   | 941,777.03   | 1,116,777.03 | 1,139,144.40 | 866,777.03   | 866,777.03   | 866,777.03   | 866,777.03   | 1,155,461.24 | 866,777.03   | 12,132,614.01 |
| REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL<br>gasto ordinario | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,323,980.00 | 1,985,985.94  |
| DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA<br>gasto ordinario | 411,259.04   | 238,548.00   | 238,548.00   | 238,548.00   | 238,548.00   | 238,548.00   | 238,548.00   | 238,548.00   | 238,548.00   | 238,548.00   | 310,003.51   | 310,003.51   | 3,106,742.55  |
| DEL TRABAJO gasto ordinario                     | 256,440.42   | 256,440.42   | 256,440.42   | 256,440.42   | 256,440.42   | 256,440.42   | 256,440.42   | 256,440.42   | 256,440.42   | 256,440.42   | 512,980.84   | 512,980.84   | 3,333,725.46  |
| VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO<br>gasto ordinario   | 152,000.00   | 152,000.00   | 152,000.00   | 152,000.00   | 152,000.00   | 152,000.00   | 152,000.00   | 152,000.00   | 152,000.00   | 152,000.00   | 226,984.12   | 263,479.21   | 2010,463.33   |
| MOVIMIENTO CIUDADANO gasto<br>ordinario         | 504,481.14   | 635,644.14   | 131,163.00   | 131,163.00   | 131,163.00   | 131,163.00   | 131,163.00   | 131,163.00   | 131,163.00   | 131,163.00   | 201,790.00   | 131,163.00   | 2,522,382.26  |
| DURANGUENSE gasto ordinario                     | 175,000.00   | 127,400.00   | 127,400.00   | 127,400.00   | 127,400.00   | 127,400.00   | 127,400.00   | 127,400.00   | 127,400.00   | 127,400.00   | 175,109.40   | 175,109.40   | 1,624,109.40  |
| NUEVA ALIANZA gasto ordinario                   | 166,072.99   | 166,072.99   | 166,072.99   | 166,072.99   | 166,072.99   | 166,072.99   | 166,072.99   | 166,072.99   | 166,072.99   | 166,072.99   | 166,073.02   | 202,978.10   | 2,029,781.02  |
| TOTAL MENSUAL Partidos Políticos                | 4,395,465.55 | 4,022,254.15 | 3,312,773.01 | 3,337,381.44 | 3,512,381.44 | 3,534,748.81 | 3,262,381.44 | 3,262,381.44 | 3,262,381.44 | 3,262,381.44 | 3,696,676.80 | 4,448,377.03 | 43,309,583.99 |
| REDES CIUDADANAS A.P.E                          | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 14,436.52    | 173,238.24    |
| TOTAL MENSUAL Fideicomiso<br>Plataforma         | 4,408,902.07 | 4,036,690.67 | 3,327,209.53 | 3,351,817.96 | 3,526,817.96 | 3,549,185.33 | 3,276,817.96 | 3,276,817.96 | 3,276,817.96 | 3,276,817.96 | 3,711,113.32 | 4,462,813.55 | 43,482,822.23 |

La Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 1, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y demás disposiciones legales aplicables emiten la presente:

### **CONVOCATORIA**

A las Organizaciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro que en lo sucesivo se denominaran "OSC" que presenten un proyecto de intervención social que brinde atención a la población más vulnerable en el Estado de Durango, susceptible de tener derecho al Programa de Asistencia Social en su vertiente destinada al impulso de las OSC que deseen estar inscritas en el Registro Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado para el 2014.

### **BASES**

**PRIMERA.-** Las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en obtener su registro deberán presentar su proyecto debidamente requisitado como se indica a continuación:

- I.. Únicamente podrá registrarse un proyecto por Organización Social.
  - a) Presentar más de un proyecto será causal para desechar ambas solicitudes., podrán existir proyectos similares siempre y cuando se ejecuten en diferentes municipios.
- II. Las actividades o servicios planteados en el proyecto, deberán ejecutarse en su totalidad, dentro del Estado de Durango.
- III. Las actividades planteadas en el proyecto, deberán vincularse a las líneas de acción en materia de Desarrollo Social del Gobierno Federal y del Gobierno de Estado de Durango, mismas que están enfocadas al abatimiento de la pobreza a través de la atención a grupos vulnerables, impulso del Desarrollo comunitario y servicios de atención integral.
- IV. Los proyectos estarán enfocados a por lo menos uno de los siguientes Grupos Sociales:
  - a) Mujeres con el objetivo de impulsar la equidad de género.
  - b) Jóvenes que requieran acciones para fortalecer su desarrollo.
  - c) Migrantes y su reincorporación a la vida productiva en el Estado.
  - d) Grupos indígenas en situación de vulnerabilidad.
  - e) Personas en situación de carencia: Por rezago educativo, por acceso a servicios de salud, por acceso a seguridad social, por acceso a calidad de vivienda, por acceso a infraestructura social

básica, por acceso a la alimentación y por ingresos por debajo de la línea de bienestar social.

- f) Población en situaciones de vulnerabilidad.
- g) Niños, Niñas y Jóvenes en Situación de Riesgo.
- h) Personas Adultas Mayores.
- i) Personas con Discapacidad.
- j) Personas con Problemas de Adicciones.
- k) Personas con Enfermedades Crónicas, Mентales y/o Terminales.

#### V. Los proyectos podrán ofrecer las siguientes Formas de Atención:

- a) Albergues con servicios básicos en atención a la pobreza de acceso a servicios públicos.
- b) Acciones Sociales enfocadas a combatir la desnutrición u obesidad en personas en situación de pobreza.
- c) Atención Psicosocial a personas en situación de riesgo y que sean vulnerables, además de encontrarse en carencia económica.
- d) Becas Escolares a personas en situación de alta vulnerabilidad.
- e) Capacitación para la obtención y generación de fuentes de empleo y autoempleo, impulsando la cultura emprendedora como medio para inhibir el rezago social.
- f) Integración e intervención comunitaria para la prevención y tratamiento de adicciones en zonas por debajo de la línea del bienestar social.
- g) Atención médica, dotación de medicamentos y aparatos de rehabilitación a personas en condición de pobreza.
- h) Detección y prevención de enfermedades crónico degenerativas que acentúen la situación de pobreza.
- i) Programas integrales para la educación, prevención y atención de grupos vulnerables o en situación de pobreza para la reintegración social.
- j) Programas de intervención social dirigidos a menores miembros de familia, en situación de pobreza en conflicto con la ley.
- k) Capacitación para el desarrollo humano.
- l) Acciones sociales para crear o para intervenir en comedores comunitarios y públicos dirigidos a grupos de alta vulnerabilidad.
- m) Acciones Sociales para coadyuvar en la recuperación de espacios públicos y trabajar comunitariamente en los proyectos de su mejoramiento.
- n) Apoyo a las zonas marginadas del Estado, donde sufren pobreza por debajo de la línea del bienestar social.
- o) Acciones Sociales que fomenten el mejoramiento a las condiciones de vivienda y acceso a los servicios públicos.

- p) Las que promuevan la seguridad económica de las mujeres que han perdido a su cónyuge, evitando que caigan en situación de pobreza.
- q) Atención y prevención de la violencia social y de género.
- r) Acciones dirigidas a la protección y asistencia en caso de desastres o contingencias en el tema de protección civil.
- s) Acciones de atención para personas adultas mayores en situación de abandono y/o pobreza.
- t) Las que fomenten el desarrollo educativo, deportivo, cultural, artístico, científico y/o tecnológico; como medio para el desarrollo social y humano.
- u) Las que promuevan el apoyo para el desarrollo de los pueblos y las comunidades rurales, indígenas y de minorías étnicas.
- v) Las orientadas a la defensa y promoción de los derechos humanos;
- w) Las que promuevan acciones para la protección y mejoramiento del medio ambiente, y el desarrollo sustentable.
- x) Las destinadas a promover la equidad de género y que combatan toda forma de discriminación.
- y) Las que presten asesoría y asistencia legal gratuita.
- z) Atención de uno o varios de los indicadores carenciales marcados por la cruzada nacional sin hambre en por lo menos unos de los tres municipios enmarcados en esta estrategia.

**VI. Los proyectos deberán definir claramente:**

- a) Nombre del proyecto.
- b) Grupo social de atención.
- c) Descripción de la problemática que se pretende atender.
- d) Objetivos:
  - General
  - Específicos
- e) Metas
- f) Espacio geográfico e Impacto territorial del programa.
- g) Perfil de la población a la cual se dirigirán las acciones. (Población beneficiaria y los beneficios sociales del proyecto).
- h) Etapas y/o fases del proceso de atención (cuál sería la finalidad o meta esperada).
- i) Cobertura.
- j) Estrategias de intervención (Organizaciones que colaborarán y participación de la comunidad).
- k) Recursos humanos, materiales y financieros (Con los que cuenta la organización).
- l) Cronograma de Actividades.

- m) Responsables y Estructura Administrativa.
- n) Método de evaluación y supervisión del proyecto.
- o) Resumen ejecutivo del proyecto.
- p) Si ha participado en años anteriores, con qué proyecto(s) y, si fue sujeto de financiamiento, cuanto fue el monto.

**VII. La presentación del proyecto será de la siguiente manera:**

- a) Versión digital en (CD o cualquier otro medio magnético o electrónico, USB o DVD).
- b) Extensión máxima: 25 cuartillas.
- c) Letra Arial No. 12, con espacio interlineal sencillo.

**SEGUNDA.-** Los formatos de inscripción serán proporcionados, por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (mismo que será llenado en el momento de la exhibición de los documentos que marca la convocatoria) y estarán a disposición de los interesados en el área del Multicentro de Atención Social cuyo domicilio se ubica en Boulevard Domingo Arrieta, esq. General Ismael Lares No. 200, Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, de esta ciudad.

Las OSC pueden presentar su solicitud de inscripción en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. El periodo de inscripción será del 20 de enero al 24 de enero de 2014. En el entendido de que pasando esta fecha y horario no se recibirán más solicitudes.

**TERCERA.-** Las Organizaciones Sociales, deberán de anexar a su solicitud los siguientes documentos, de manera impresa y digital (en cualquiera de los siguientes medios es decir CD ROM, USB o DVD) para su cotejo:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, en la que se estipule que tiene por objeto social realizar alguna de las actividades consideradas en los lineamientos y se prevea, que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban, al cumplimiento de su objeto social.
- II. Copia simple de su última sesión de asamblea, la cual deberá ser de una antigüedad no mayor a un (1) mes, con la finalidad de comprobación que las Organizaciones están sesionando ordinariamente, por lo menos dos veces al año.
- III. Copia simple del padrón de beneficiarios 2013 mismo que deberá contener los siguientes datos de los beneficiarios:
  - a) Nombre completo.
  - b) Dirección y teléfono.
  - c) Las edades
  - d) La Clave Única del Registro de Población. (capturada).
  - e) Especificar el tipo de apoyo entregado a cada beneficiario.

- IV. Informe de actividades realizadas durante el año 2013 y su Plan Anual de Trabajo 2014 (Documental y evidencias fotográficas). (Impresa y digital)
- V. Presentar el padrón de los miembros que integran la directiva de las OSC, el cual contenga el nombre, domicilio, copia de una identificación oficial, (Impresa y digital).
- VI. Carta de no antecedentes penales de los Miembros de la Directiva de las OSC. (impresa y digital, con una antigüedad no mayor a tres meses).
- VII. Copia certificada del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Impresa y digital).
- VIII. Copia certificada de la clave única de inscripción al registro. (CLUNI). (impresa y digital).
- IX. Presentar su última declaración fiscal anual. (impresa y digital)
- X. Presentar recibo original fiscal con la leyenda de cancelado. (impreso y digital).
- XI. Fotografía tamaño credencial, reciente, de la persona que inscriba el trámite ante las oficinas de la SEDESOE.

**CUARTA.-** No serán objeto de apoyo del subsidio, las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se encuentren en el siguiente supuesto:

- I. Aquellas que no cuenten con una antigüedad mayor a tres años desde su constitución.
- II. Aquellas en las que el representante legal o presidente hayan sido condenados por delitos que atenten contra el patrimonio.

**QUINTA.-** La Secretaría de Desarrollo Social, el Comité Técnico de Evaluación Social, a través del Consejo Consultivo en los términos que establecen los lineamientos para la Atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil Y Gestión Social procederán al análisis de las solicitudes y sus anexos y resolverá lo conducente de acuerdo al presupuesto destinado para la vertiente de apoyos asignado a las OSC.

#### **PROCEDIMIENTO.**

La presente convocatoria se integrará por dos etapas:

**PRIMERA ETAPA:**

- a) La Organización interesada en obtener su registro, deberá acudir al Multicentro de Atención Social de la SEDESOE donde exhibirán ante el personal encargado, los requisitos en los términos que determinan las bases primera, segunda y tercera en la cual deberá seguir el procedimiento que la presente indica, una vez entregada la documentación solicitada el personal le asignará un número de folio.  
La persona que presente la documentación ante la SEDESOE deberá ser integrante de la OSC, quien deberá presentarse debidamente identificado exhibiendo alguna credencial oficial.
- b) Las organizaciones que exhiban su documentación solo lograrán quedar inscritas en el registro de organizaciones sociales; únicamente pasaran a la segunda etapa las organizaciones que cumplan cabalmente con los requisitos que exige la presente.

**SEGUNDA ETAPA.**

En esta etapa, el Consejo Consultivo fungirá como perito dictaminador de los proyectos que presenten las organizaciones de la sociedad civil, teniendo la facultad de emitir un dictamen que especifique si ha lugar o no para que sean candidatas a recibir apoyo las OSC; dicho peritaje será la base para que de manera fundada y motivada el Comité Técnico se sustente en la decisión de considerar a las organizaciones sociales que son susceptibles de recibir los estímulos a que se refiere el programa de asistencia social, en su vertiente de apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Es necesario destacar que el número de organizaciones beneficiadas dependerá de acuerdo a la capacidad presupuestal con la que cuente la Secretaría de Desarrollo Social para dicho fin.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro, que obtengan su inscripción en el Registro Estatal de Organizaciones Sociales de la Secretaría y sean susceptibles de ser apoyadas con recursos públicos deberán suscribir un convenio de colaboración entre la Secretaría y la OSC.

**SEXTA.-** Las situaciones no previstas dentro de la presente convocatoria, se resolverán conforme a los lineamientos para la atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil y gestión social, y en su caso de acuerdo a la manera como lo determine el Comité Técnico.

Para mayor información, y cualquier duda respecto al registro favor de comunicarse a los teléfonos 1.37.94.82, 1.37.94.92, 1.37.95.13 o en horario citado en la base segunda.

Durango, Dgo. A los 19 días del mes de enero del 2014.

LIC. ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

**LIC. ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR**, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 bis 1 de La Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2 Y 6 de La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 1, 10 y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, tengo a bien emitir el acuerdo por el que se crean los **LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA GESTIÓN CIUDADANA**, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que con sustento en La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango en su artículo 99, para el despacho de los asuntos que le compete al Ejecutivo Estatal, contará con las dependencias, entidades y organismos que determine la ley. Dicha administración pública del Estado Será Centralizada y Paraestatal.

**SEGUNDO.**- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango La Secretaría de Desarrollo Social, es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el marco de la Gestión Pública Basada en Resultados.

**TERCERO.**- Que derivado de las actividades anuales, de la asignación de presupuesto a programas para el fortalecimiento del desarrollo social, surge la necesidad de diversificar y optimizar los recursos que se destinan a la sociedad a través de Organizaciones de la sociedad civil, donde su principal cometido es ayudar a combatir el rezago y la marginación social.

**CUARTO.**- Que cada año, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, cumple una función importante al seleccionar de acuerdo a su normativa y a su convocatoria a los candidatos idóneos que cumplan los procesos establecidos en las mismas, para acceder al programa de las OSC, procurando con esto promover el intercambio de experiencias en materia de desarrollo social y abatimiento de la pobreza.

**QUINTO.**-Que en virtud de lo anterior y con motivo del mejoramiento de los mecanismos de selección, para la inclusión en el programa de organismos sociales y con irrestricto apego al derecho, se pretende derogar los lineamientos para solidificar la actuación de la Secretaría en el rubro de las OSC a través de un procedimiento sustentado, sistematizado, ordenado, documentado y con constancias que permitieran hacer más

transparente la función de las organizaciones de la sociedad civil y cristalizar su labor social resaltando los valores de equidad y transparencia.

**SEXTO.-** Que es prioridad de la Secretaría velar por los derechos sociales, combatir el rezago y la marginación social, con mecanismos de comprobación y medición, que ayuden a verificar la correcta asignación de los recursos que son destinados a las organizaciones cuyo objeto es brindar apoyo a causas sociales, demostrando con esas verificaciones que el recurso efectivamente sea destinado a los grupos vulnerables y/o para el fin para lo que fue creado.

**SÉPTIMO.-** Que en este orden de ideas y con motivo de fortalecer la actuación de la Secretaría frente a los proyectos que se presentan, es menester la modificación de estos lineamientos para adecuarlos a los cambios que sufre en la actualidad la acción del Desarrollo Social y Humano, fortaleciendo la maximización del recurso de con la inclusión de órganos especializados que dictaminen la actuación de las Organizaciones de la Sociedad Civil frente a la realidad social que los tiempos actuales exigen.

**OCTAVO.-** Finalmente estos nuevos lineamientos incluyen nuevos órganos de verificación y sustentación de las decisiones para la asignación de los recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil, y más que nada para facilitar la consulta de manera ordenada fundada y motivada.

Con base en los anteriores Considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA GESTIÓN CIUDADANA Y SE CREAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA GESTIÓN CIUDADANA.**

**ÚNICO.-** Se crean los **Lineamientos para la Atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Gestión Ciudadana.**

## LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA GESTIÓN CIUDADANA.

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general y tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas y procedimientos para la atención de las organizaciones de la sociedad civil y la gestión ciudadana, así como para regular el ejercicio y manejo de los apoyos que reciban por conducto del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **SEDESOE.**- Secretaría de Desarrollo Social.
- II. **Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).**- Las Personas Morales legalmente constituidas, cuyos fines sean los que se señalan en los presentes Lineamientos sin fines de lucro.
- III. **Programa.** El de Asistencia Social de donde se deriva la vertiente destinada al impulso de las actividades de la (OSC).
- IV. **Proyecto.** Programa anual de Trabajo que deberán presentar las Organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de contribuir en las políticas de desarrollo social y humano, de acuerdo a su objeto o fines.
- V. **Registro.** Registro Estatal de las OSC.
- VI. **Lineamientos.** Los presentes Lineamientos para la Atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Gestión Ciudadana.
- VII. **Comité.** Comité Técnico para la Atención de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VIII. **Consejo.**- Consejo Consultivo.
- IX. **Gestión Ciudadana.**- Los apoyos que solicite la ciudadanía en general en lo individual para atención de una necesidad relacionada con el desarrollo social y humano.
- X. **Hoja de Inscripción.**- Formato que para tal efecto proporcionara la SEDESOE a las OSC..
- XI. **Folio de inscripción.**- Es el número consecutivo que se asigna a cada OSC para su registro al momento de la inscripción. El cual contendrá las siguientes claves: **AXX/2014 y RXX/2014.**

**ARTÍCULO 3.** La SEDESOE, por Conducto de su Comité será la instancia facultada para interpretar los presentes lineamientos y resolver cualquier situación no prevista en ellos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, las actividades y proyectos de trabajo de las OSC que serán objeto en su caso de atención y apoyo son las siguientes:

- a) Albergues con servicios básicos en atención a la pobreza de acceso a servicios públicos.
- b) Acciones Sociales enfocadas a combatir la desnutrición u obesidad en personas en situación de pobreza.
- c) Atención Psicosocial a personas en situación de riesgo y que sean vulnerables, además de encontrarse en carencia económica.
- d) Becas Escolares a personas en situación de alta vulnerabilidad.
- e) Capacitación para la obtención y generación de fuentes de empleo y autoempleo, impulsando la cultura emprendedora como medio para inhibir el rezago social.
- f) Integración e intervención comunitaria para la prevención y tratamiento de adicciones en zonas por debajo de la línea del bienestar social.
- g) Atención médica, dotación de medicamentos y aparatos de rehabilitación a personas en condición de pobreza.
- h) Detección y prevención de enfermedades crónico degenerativas que acentúen la situación de pobreza.
- i) Programas integrales para la educación, prevención y atención de grupos vulnerables o en situación de pobreza para la reintegración social.
- j) Programas de intervención social dirigidos a menores miembros de familia, en situación de pobreza en conflicto con la ley.
- k) Capacitación para el desarrollo humano.

- l) Acciones sociales para crear o para intervenir en comedores comunitarios y públicos dirigidos a grupos de alta vulnerabilidad.
- m) Acciones Sociales para coadyuvar en la recuperación de espacios públicos y trabajar comunitariamente en los proyectos de su mejoramiento.
- n) Apoyo a las zonas marginadas del Estado, donde sufren pobreza por debajo de la línea del bienestar social.
- o) Acciones Sociales que fomenten el mejoramiento a las condiciones de vivienda y acceso a los servicios públicos.
- p) Las que promuevan la seguridad económica de las mujeres que han perdido a su cónyuge, evitando que caigan en situación de pobreza.
- q) Atención y prevención de la violencia social y de género.
- r) Acciones dirigidas a la protección y asistencia en caso de desastres o contingencias en el tema de protección civil.
- s) Acciones de atención para personas adultas mayores en situación de abandono y/o pobreza.
- t) Las que fomenten el desarrollo educativo, deportivo, cultural, artístico, científico y/o tecnológico; como medio para el desarrollo social y humano.
- u) Las que promuevan el apoyo para el desarrollo de los pueblos y las comunidades rurales, indígenas y de minorías étnicas.
- v) Las orientadas a la defensa y promoción de los derechos humanos;
- w) Las que promuevan acciones para la protección y mejoramiento del medio ambiente, y el desarrollo sustentable.
- x) Las destinadas a promover la equidad de género y que combatan toda forma de discriminación.
- y) Las que presten asesoría y asistencia legal gratuita.
- z) Atención de uno o varios de los indicadores carenciales marcados por la cruzada nacional sin hambre en por lo menos unos de los tres municipios enmarcados en esta estrategia.

Se dará preferencia a las Organizaciones que desarrollen actividades y acciones de ayuda humanitaria y de atención a grupos vulnerables.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

**ARTÍCULO 5.** La SEDESOE instrumentara el Registro como un mecanismo de integración de expedientes de las OSC del Estado de Durango, que estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en el que se inscribirán, cuando así lo soliciten conforme a estos Lineamientos y la convocatoria que se publique al respecto; el registro será público y tendrá como finalidad lo siguiente:

- I. Organizar y administrar un sistema de registro de expediente virtual y de información de las OSC debiendo integrar un expediente por cada organización el cual contendrá todo su historial.
- II. Inscribir a las OSC que presenten los requisitos que establece la convocatoria y otorgarles su respectivo folio de registro.
- III. Ofrecer al Comité y al Consejo, los elementos de información que les ayuden a verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren estos Lineamientos por parte de las OSC.
- IV. Mantener actualizada la información relativa de las OSC.
- V. Generar indicadores, que nos permitan conocer el nivel de avance respecto al combate del rezago social, la marginación y brechas de desigualdad según el trabajo que presenten las OSC.
- VI. Conservar constancia del proceso de registro respecto de aquellos casos en los que la inscripción de algunas organizaciones haya sido objeto de rechazo, suspensión o cancelación, en los términos de estos Lineamientos; y
- VII. Las demás que establezcan estos Lineamientos.

**ARTÍCULO 6.** Para su registro en la Secretaría, las OSC deberán presentar la solicitud de inscripción impresa en el formato que para tal efecto emitirá la SEDESOE mismo que deberá contener como mínimo los requisitos siguientes:

- I. Razón social;
- II. Nombramiento, cargo y firma del representante legal;

- III. Domicilio (calle, número, colonia, localidad, municipio, código postal);
- IV. Teléfono, fax, correo electrónico en su caso;
- V. Registro federal de Contribuyentes;
- VI. Objeto Social;
- VII. Leyenda mediante la cual la organización se compromete a destinar los apoyos que reciban en efectivo o en especie a los fines de su objeto social en beneficio de la población, comprobar el destino de los apoyos y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas del Estado;
- VIII. El sello de la organización social; y
- IX. Lugar y fecha de elaboración;
- X. Foto del representante legal de las OSC. Puede ser escaneada o física.

**ARTÍCULO 7.** La SEDESOE emitirá una convocatoria anual para inscribir o refrendar el Registro de las OSC, la cual se dará a conocer a través del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango y otros medios de comunicación electrónicos o escritos.

El registro tendrá vigencia únicamente, durante el ejercicio fiscal en el que se llevó a cabo, para poder acceder a los subsidios

Por lo que cada año las OSC en lo individual, tendrá que concursar y cubrir los requisitos establecidos en la Convocatoria y en los presentes Lineamientos para obtener su registro.

**ARTÍCULO 8.** Las OSC deberán presentar su solicitud en los términos de la Convocatoria, debiendo anexar a la solicitud los siguientes documentos (de manera impresa y digital):

- I. Copia certificada del acta constitutiva, en la que se estipule que tiene por objeto social realizar algunas de las actividades consideradas en los Lineamientos y se prevea que destinaran los apoyos y estímulos públicos que reciban, al cumplimiento de su objeto social;
- II. Copia certificada del poder notarial del representante legal;
- III. Copia certificada de la constancia de domicilio en el Estado; y
- IV. Presentar el original del padrón de beneficiarios actualizado el cual contenga el nombre completo, teléfono, domicilio, número

de clave única de registro de población (CURP,) Edad del beneficiario y el tipo de apoyo que recibo por parte de la OSC.

**ARTÍCULO 9.** Las Organizaciones que exhiban su documentación solo lograran quedar inscritas en el registro de las OSC dentro de la primera etapa; únicamente pasaran a la segunda etapa las organizaciones que cumplan cabalmente con los requisitos que exige la convocatoria, caso contrario si las OSC no presentan en su totalidad la documentación exigida se les asignara un folio cuya consonante sea la (R) seguida del número consecutivo y el año, a manera de identificación que no cumplió con los requisitos

**ARTÍCULO 10.** Para que se actualice el supuesto del artículo anterior, el personal que estará a cargo de la inscripción, al momento de cotejar la documentación aportada asignara un número de folio, que servirá de control para determinar si las OSC, pasaran a la segunda etapa o no; únicamente pasaran a la segunda etapa las OSC, que obtengan el folio que tenga como clave en su letra inicial la (A) seguida del número consecutivo y el año, según el tiempo en que lo hayan presentado.

**ARTÍCULO 11.** Únicamente serán sujetos a evaluación los folios que su clave inicial será la vocal (A) seguida del número consecutivo y año, esta letra identificara a las OSC que hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de la convocatoria.

**ARTÍCULO 12.** El Registro de todas las OSC que participaron se publicará en los estrados que para tal efecto fije la Secretaría dentro de sus instalaciones.

**ARTÍCULO 13.** La inscripción y el registro de nuevas OSC y revalidaciones de las ya existentes, se harán únicamente en el periodo que señala la SEDESOE y se establezcan en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 14.** El Registro validará la documentación presentada por las OSC con el propósito de determinar el cumplimiento a lo establecido en estos Lineamientos y en la convocatoria.

**ARTÍCULO 15.** La SEDESOE concentrará toda la información que forme parte o se derive del trámite y gestión respecto de la Inscripción de las OSC en el mismo. Dicha información deberá incluir todas las acciones de apoyo

que las dependencias o entidades emprendan con relación a las OSC registradas.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

**ARTÍCULO 16.** Para los efectos de estos Lineamientos, las OSC tienen los siguientes derechos:

- I. Inscribirse en el registro, debiendo satisfacer los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones que emita la SEDESOE a través de su Comité;
- II. Participar e integrarse a los órganos de planeación, programación y consulta establecidos por la Legislación Estatal;
- III. Participar en la gestión y ejecución de las obras y acciones que realice el Gobierno del Estado, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo que de él se deriven;
- IV. Acceder, una vez satisfechos los requisitos que señalan estos Lineamientos, a los apoyos y estímulos públicos;
- V. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en la prestación de los servicios públicos de competencia estatal, en los que sea posible y necesaria la participación ciudadana;
- VI. Recibir asesoría y capacitación para el mejor cumplimiento de sus actividades, el Comité realizará en su momento las calendarizaciones de dichas capacitaciones y estas se realizarán de acuerdo a la naturaleza de las OSC y conforme al presupuesto con que cuente la Secretaría;

- VII. Las OSC deberán realizar actividades de padrinazgo, es decir deberán beneficiar a alguna colonia o zona marginada, que sea vulnerable y susceptible de ser ayudada, esta Zona será designada en su momento por el Comité Técnico en atención de procurar que las OSC y los Gestores Sociales cumplan con la distribución del recurso a lugares con necesidad y carencia; procurando con ello generar indicadores que permitan medir el avance en las zonas donde se aplican los recursos de asistencia social.
- VIII. Tendrán derecho las OSC y Gestores sociales, a premiación y reconocimiento por su actividad al destacarse en la correcta aplicación de los recursos en zonas vulnerables y de alta marginación, dicha premiación consistirá en la entrega de la presea Crecemos, y a un estímulo en especie. El Comité tendrá la facultad de deliberar sobre los criterios para la entrega de este reconocimiento, sustentado en los hechos de la aplicación del recurso.
- IX. Fijaran en el domicilio de su oficina o donde presten la atención social las OSC, un letrero de identificación donde señalen el nombre de la Organización y algún logotipo, además de incluir los fines que la misma persigue, y manifestar Los recursos públicos destinados como apoyo a las OSC y a la Gestión Ciudadana es de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.  
Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electoral, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.
- X. Ser respetadas en su organización, funcionamiento y en la toma de decisiones relacionadas con sus asuntos internos, siempre que estos no contravengan lo establecido en la Legislación vigente;

**ARTÍCULO 17.** No será objeto de los apoyos y estímulos públicos previstos en estos Lineamientos, las OSC que se encuentren dentro de algunos de los siguientes supuestos:

- I. Las que no sean de competencia de Gobierno del Estado;
- II. Las que su objeto o fin no contribuya a la aplicación de los planes, programas y acciones de desarrollo social y humano aprobados, conforme a lo dispuesto a la normatividad en vigor;
- III. En aquellas en que exista entre sus directivos y los servidores públicos facultados para la aplicación de los presentes Lineamientos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, por consanguinidad o afinidad.
- IV. Que sus representantes hayan sido condenados por delitos penales, excepto que hayan sido culposos;
- V. Que su domicilio social se encuentre radicado fuera del Estado,
- VI. Tener suspendidos los Derechos Civiles o Políticos;
- VII. Dejar de cumplir lo previsto en los Lineamientos;
- VIII. Cuando no rindan oportunamente la información que exigen los presentes Lineamientos;
- IX. Cuando se hayan destinados los recursos públicos de que dispongan a fines de lucro o para actividades distintas a las establecidas en el Acta Constitutiva;
- X. Cuando se persigan fines de lucro;
- XI. Las que realicen actividades de proselitismo partidista, político electoral y/o religioso;

- XII. Las que contraten o beneficien con recursos públicos a personas con nexos de parentesco con los directivos de la OSC, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
- XIII. Las que destinan los recursos públicos que se le asignen a gastos no especificados en el proyecto que para el efecto se les apruebe; o a gastos no permitidos por los presentes Lineamientos, y
- XIV. Que contravengan las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos y en general, todas las que a consideración del Comité no cumplan con los requisitos establecidos en estos.

Los estímulos y apoyos que no se entreguen a causa de la reducción de presupuesto por circunstancia ajenas a la SEDESOE, no tendrán efectos acumulativos o retroactivos.

**ARTÍCULO 18.** Para acceder a los apoyos y estímulos que otorgue el Gobierno del Estado dirigido al apoyo de las actividades que estos Lineamientos establece, las OSC, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritas en el Registro;
- II. Presentar copia de su constancia de inscripción en el registro, ante las Dependencia y Entidades de la Administración Pública del Estado que se lo requieran, cuando solicite algún apoyo o estímulo;
- III. Realizar a favor de la comunidad cuando menos una de las actividades previstas en estos Lineamientos, debiendo estar contempladas en el objeto social del acta constitutiva de la OSC;
- IV. No podrán distribuir entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos público que reciba;
- V. Reintegrar los recursos públicos que no hayan sido utilizados para los fines autorizados;
- VI. Contar con personalidad jurídica y haber constituido en forma legal, sus Órganos de Dirección y de Representación,

- contemplando en sus estatutos procedimientos democráticos para la renovación de sus Órganos de Dirección y la toma de decisiones;
- VII. Proporcionar a la autoridad que otorgue los recursos y fondos público, la información que le sea requerida por la autoridad competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales y extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera y uso de los apoyos, así como las facilidades para la verificación en todo momento sobre el uso y destino de los apoyos otorgados;
- VIII. Actualizar su registro cuando le sea requerido, presentando su padrón de integrantes actualizado y con firmas autógrafas, así como una copia de identificación;
- IX. Acreditar, a juicio de la SEDESOE, el beneficio que habrá de obtener la Comunidad, con la realización de la actividad fomentada;
- X. Notificar al registro, las modificaciones a su acta constitutiva, así como los cambios en sus Órganos de Gobierno, dirección y representación en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la modificación respectiva;
- XI. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales;
- XII. Promover la capacitación de sus integrantes, y el conocimiento de los programas sociales y las disposiciones de los mismos, a fin de propiciar una gestión más eficiente;
- XIII. **Informar bimestralmente** a la SEDESOE sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, específicamente, el uso y resultados derivados de los apoyos estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para

mantener actualizado el sistema de información y garantizar así la transparencia de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;

- XIV. El informe a que se refiere la fracción anterior deberá acompañarse con las facturas o notas que cumplan todos los requisitos previstos por las autoridades fiscales, que acrediten con las adquisiciones hechas por las OSC para el cumplimiento de sus fines, cuando estas se hayan realizado con recursos proporcionados por la Autoridad Estatal;
- XV. Así mismo se deberán acompañar los recibos que acrediten la entrega de los recursos, en apoyo a sus agremiados y/o beneficiarios de conformidad a los requisitos que establezca la SEDESOE;
- XVI. Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de los beneficiarios;
- XVII. Ejercer los recursos públicos de acuerdo con lo especificado en el Programa y los Proyectos Sociales, además de la normatividad aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años;
- XVIII. Permitir al Gobierno Estatal o a las autoridades que correspondan, realizar las acciones que consideren necesarias con el fin de vigilar, coadyuvar y obligar el cumplimiento del Programa y de los Proyectos Sociales;
- XIX. Contar con una relación de beneficiarios del Programa, y de los Proyectos Sociales conforme a los criterios establecidos por la SEDESOE;
- XX. Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo con la normatividad aplicable que tenga como base pruebas

documentales que acrediten la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados;

- XXI. Presentar un presupuesto explícito del Programa y de los Proyectos Sociales;
- XXII. Presentar metas claras y cuantificables; e
- XXIII. Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevaran a cabo.

Los representantes legales de las OSC no podrán disponer de los bienes, recursos o patrimonio de su representada provenientes de los recursos públicos, ni gravarlos ni enajenarlos en forma alguna.

**ARTÍCULO 19.** Las OSC no desviaran los recursos públicos ni podrán destinarlos para precampañas, procesos internos o actividades con fines electorales, de cualquier partido a agrupación política y, en general, en todo acto que constituya la promoción de fines ajenos al bienestar y desarrollo social.

**ARTÍCULO 20.** Previo al otorgamiento de recursos, las OSC registradas entregaran los Proyectos o Programas de Trabajo compatibles con el Programa Estatal de Desarrollo y contendrá los requisitos siguientes:

- I. Antecedentes.
- II. Justificación.
- III. Beneficios sociales.
- IV. Descripción de acciones.
- V. Número de Beneficiarios.
- VI. Disponibilidad de recursos propios.
- VII. Monto estimado de recursos necesarios para la ejecución del proyecto, con expresión del recurso público necesario.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 21.** La SEDESOE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas y Acciones de los Gobiernos Municipal y Federal.

Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá también suscribir los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación, coinversión o concentración con otros Programas Municipales o Federales.

## CAPÍTULO SEXTO

### DEL COMITÉ TÉCNICO Y EL CONSEJO CONSULTIVO.

**ARTÍCULO 22.** Se integrará un Comité Técnico Evaluador, el cual fungirá como órgano rector de las actividades de las OSC, de los proyectos a apoyar, del manejo, distribución y aplicación de los recursos públicos destinados como apoyos para la organización social dentro de los fines que persiga su asociación.

**ARTÍCULO 23.** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la SEDESOE;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Subsecretario de Desarrollo Social de la SEDESOE;
- III. 5 vocales todos integrantes de la SEDESOE:
  - a) El Director del área Administrativa.
  - b) El Contralor.
  - c) El Director de Participación Ciudadana y Organización Social.
  - d) El Director del área Jurídica
  - e) Un Comisionado Especial.

**ARTÍCULO 24.** Los Representantes de la SEDESOE que integran el Comité serán designados por el Titular de la misma y duraran en el cargo el tiempo que determine el Titular de la dependencia.

El carácter de estos representantes será honorífico.

**ARTÍCULO 25.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los criterios para la priorización y orientación de los recursos destinados como apoyo para las OSC;
- II. Analizar las solicitudes, peticiones, programas, proyectos y demás que puedan ser atendidas mediante los recursos destinados como apoyo a las OSC y autorizar aquellas que sean procedentes y cumplan con lo estipulado en estos Lineamientos, dicho análisis se hará apegado con los dictámenes que les rinda el Consejo Consultivo.
- III. Vigilar que se lleve un adecuado registro y control de la aplicación y manejo de los recursos públicos destinados para el apoyo y atención de las OSC.
- IV. Examinar los informes y demás documentación que presenten las OSC.
- V. Dictar normas generales y establecer los criterios que deban orientar la aplicación de los recursos destinados para el apoyo y atención de las OSC;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de OSC, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité sesionara cada vez que sea necesario y para que sean válidas sus sesiones bastaran con que estén presentes el cincuenta por ciento más

uno de sus miembros. Las decisiones del Comité serán tomadas por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes en las sesiones.

El Presidente tendrá el voto de calidad y en sus ausencias será sustituido en todo por el Secretario técnico, quien asumirá sus atribuciones.

El Comité Técnico tendrá 30 días posteriores contados a partir del cierre de la convocatoria para deliberar y considerar cuales OSC, cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y la convocatoria, para que puedan acceder a los apoyos del programa.

**ARTÍCULO 26.** Se crea el Consejo Consultivo, el cual será un órgano que fungirá como perito dictaminador, para dar soporte a la decisión del Comité al momento de asignar los subsidios. Los parámetros de decisión serán los que le designe el propio Comité, con sustento en los presentes Lineamientos y su desempeño como OSC ante la sociedad.

El Consejo Consultivo y el Comité Técnico intervendrán en la segunda etapa del procedimiento que marca la convocatoria, quienes dictaminaran la procedencia de los proyectos que presenten las OSC, revisando que cumplan a cabalidad con los requisitos y priorizando los proyectos que cumplan con los fines sociales que establecen los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 27.** Este Consejo Consultivo estará conformado por cinco integrantes, quienes serán personas que han destacado en los ámbitos culturales, deportivos, sociales, humanistas, deportivos, entre otros que sobresalgan por sus actividades no lucrativas y que se identifiquen con los fines de las OSC, que sean de reconocida trayectoria y conocimiento sobre las materias que tengan que ver con el combate de la vulnerabilidad de los sectores necesitados.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LOS CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN.**

#### **TÍTULO PRIMERO** **Criterios de Participación**

**ARTÍCULO 28.** Para ser inscritas en el Registro, o para revalidar el de las ya inscritas, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Integración completa del expediente
- II. Presentar solicitud de registro conforme a los formatos que expida la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;
- III. Exhibir su acta constitutiva, así como sus estatutos, en los que conste que tienen por objeto social, realizar alguna de las actividades consideradas como objeto de impulso y que no tengan un fin de lucro o preponderantemente económico;  
↳ (digitalizado)
- IV. Acreditar de manera fehaciente, ante el Comité, la membresía y existencia de sus integrantes y/o asociados, presentando, en su caso, un padrón de sus beneficiarios 2013 con teléfono y domicilio acompañado de la copia de credencial de elector de cada uno de estos, y en caso de que el beneficiario sea menor de edad, de quién ejerza sobre él la patria potestad; (digitalizado) en el padrón antes mencionado se deberá hacer referencia al apoyo con que cada beneficiario fue apoyado por parte de la OSC. (Indicadores de impacto)
- V. Presentar cédula de identidad fiscal; (digitalizado)
- VI. Presentar su programa de trabajo detallado que contenga:

- El beneficio que sus representados o la comunidad habrán de recibir en materia de apoyos, obras y servicios con los recursos que recibirán.
  - La cobertura geográfica en que opera la OSC.
  - Proyectos Sociales de acompañamiento al Programa donde se detallen los objetivos, métodos, tiempos, presupuesto y metas a cumplir.
  - Recursos humanos, materiales y financieros propios que se destinarán al cumplimiento de su Programa y de los Proyectos Sociales de acompañamiento
- VII. Presentar, en caso de solicitar su revalidación en el Registro, constancia expedida por el Comité de no haber sido suspendida de sus derechos;
- VIII. Señalar su domicilio legal; y
- IX. Presentar en físico y de manera digitalizada copia certificada del testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal.

## TÍTULO SEGUNDO

### Criterios de Priorización.

**ARTÍCULO 29.** En todo caso se dará preferencia a las OSC:

- a) Que desarrollen actividades y acciones de ayuda humanitaria.
- b) Que tengan una incidencia más amplia en la población más vulnerable en términos de la cobertura, la integralidad de la propuesta, la duración en el tiempo que ha tenido como OSC, y su perspectiva de continuidad.
- c) Que se dirijan a localidades, comunidades o grupos en condición de pobreza, o en situación de vulnerabilidad.
- d) Las demás que dicte el Comité Técnico.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DE LA GESTIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO 30.** La ciudadanía en general podrá realizar solicitudes, peticiones, propuestas de apoyos y acciones, para la atención al desarrollo social y humano.

**ARTÍCULO 31.** La SEDESOE para dar atención a la gestión ciudadana aplicara en lo conducente lo que establecen estos Lineamientos para las OSC.

**ARTÍCULO 32.** Las personas que realicen gestiones deberán cumplir en lo que sean procedentes los requisitos que se establecen en estos Lineamientos, así como brindar la información que sea requerida por la SEDESOE.

Asimismo, estarán sujetas en lo que sea aplicable a estos Lineamientos, incluyendo el capítulo de infracciones y sanciones.

**ARTÍCULO 33.** La SEDESOE atenderá de acuerdo a su competencia las gestiones que considere procedentes, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 34.** Las personas que reciban apoyo estarán obligadas a comprobar su utilización en la solicitud realizada de acuerdo a la naturaleza del apoyo y bajo los criterios que establezca la SEDESOE, a través de su Comité.

**ARTÍCULO 35.** Los apoyos destinados a las OSC o gestión ciudadana se entregaran de acuerdo a los criterios que determine la SEDESOE, según la naturaleza del apoyo, la SEDESOE establecerá los plazos y términos en que se recibirán las solicitudes y en que serán atendidas, los cuales podrán ser prorrogados en caso de urgencia, contingencias o extrema necesidad debidamente justificada.

Los recursos y apoyos asignados a OSC o gestión ciudadana se entregaran conforme a la temporalidad que establezca dentro de sus acuerdos la SEDESOE.

**ARTÍCULO 36.** Los recursos serán comprobados por quienes los reciban de conformidad en los Lineamientos y demás disposiciones y criterios que emita la SEDESOE.

**ARTÍCULO 37.** Los recursos públicos estatales que se otorguen como apoyo a las OSC deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente para lo que fueron solicitados.

Asimismo, los recursos en especie que se otorguen como atención a la gestión ciudadana, deberán destinarse única y exclusivamente para lo que fueron solicitados.

**ARTÍCULO 38.** Por cada apoyo económico que reciban las OSC firmaran un recibo foliado que reúna los requisitos fiscales correspondientes. Este recibo se entregara a la SEDESOE, quien a su vez lo turnara a la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo cada apoyo en especie que se otorgue, quien lo reciba deberá firmar un recibo correspondiente, exhibiendo copia de identificación oficial.

**ARTÍCULO 39.** Las OSC que reciban apoyos mensuales por un monto equivalente a 100 o menos días de salario mínimo general vigente en el estado de Durango, deberán administrarlos mediante un sistema simplificado de contabilidad, que invariablemente incluirá la comprobación de su ejercicio mediante originales de facturas, notas o recibos que reúnan los requisitos fiscales para el caso de adquisición de bienes o servicios.

**ARTÍCULO 40.** Las OSC que reciban apoyo mensual equivalente a 101 o más días de salario mínimo general vigente en el estaco de Durango, deberán administrar en los términos que establecen estos Lineamientos a través de una cuenta bancaria que permita identificar el beneficiario y monto de cada erogación realizada. Para la comprobación de adquisiciones de bienes y servicios, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 41.** Las OSC objeto de apoyo, elaboraran un informe bimestral del ejercicio de los recursos recibidos, en los términos que determine la

SEDESOE, durante los primeros quince días hábiles posteriores al bimestre que se informa.

**ARTÍCULO 42.** La SEDESOE realizará al menos cada dos meses, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada OSC y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio, emitirá un dictamen al respecto de aquellas OSC que hubiesen incurrido en faltas que ameriten alguna de las sanciones mencionadas en estos Lineamientos.

**ARTÍCULO 43.** Las OSC y las personas físicas que realicen acciones por gestión ciudadana que reciban apoyos, estarán obligadas a reintegrar los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado.

**ARTÍCULO 44.** Despues de cada 30 días hábiles posteriores a la presentación del Segundo Informe Bimestral que se rinda la SEDESOE reintegrara a las OSC, la documentación original comprobatoria de los gastos ejercidos durante el año fiscal. La SEDESOE, conservara copia cotejada de los mismos, para los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO 45.** La información que rindan las OSC y los gestores ciudadanos en lo particular a la SEDESOE, estará a disposición de la ciudadanía en los términos de la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

## CAPÍTULO OCTAVO:

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 46.** Quienes reciban recursos públicos, deberán ejercerlos con apego estricto a lo establecido en la normatividad aplicable. Ante el desvío de recursos o incumplimiento a la normatividad, habrá motivo para que la SEDESOE, retenga o suspenda la liberación de los recursos públicos y, en su caso, solicite al actor social el reintegro de los recursos otorgados.

**ARTÍCULO 47.** Constituyen infracciones por parte de las OSC lo siguiente:

- I.     Realizar actividades de auto beneficio o beneficio mutuo;
- II.    Recibir apoyos en dos o más dependencias para el mismo fin;

- III. Distribuir los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre sus integrantes;
- IV. Aplicar los apoyos y estímulos públicos estatales que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- V. Realizar cualquier tipo de actividades que pudieran generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular;
- VI. Llevar a cabo proselitismo de índole religioso;
- VII. Realizar actividades ajenas a su objeto social;
- VIII. No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para las que fueron constituidas;
- IX. Abstenerse de entregar los informes que le soliciten las Dependencias o Entidades competentes que le hayan otorgado o autorizado el uso de apoyos y estímulos público estatales;
- X. Incumplir cualquiera de las obligaciones y demás disposiciones de estos Lineamientos.
- XI. No mantener a disposición de las autoridades competentes, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos que hubieren utilizado, y
- XII. Omitir la información o incluir datos falsos en los informes, o al momento de su inscripción.

**ARTÍCULO 48.** Cuando una OSC con registro vigente cometía alguna de las infracciones a que se refiere el artículo anterior, la SEDESOE, impondrá a la Organización Social, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento: En el caso de que la Organización Social haya incurrido por primera vez en alguna de las conductas que constituyen infracciones que no sean graves; conforme a lo dispuesto por estos Lineamientos, se le apercibirá para que un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad.
- II. Retención del Subsidio: En caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de dispuesto en estos Lineamientos.
- III. Suspensión: Por un año de su inscripción en el registro, contando a partir de la notificación, en el caso de reincidencia con respecto a la violación de una obligación establecida por estos

- Lineamientos, que hubiesen dado origen a la retención del subsidio a la Organización, y
- IV. Cancelación definitiva de su inscripción en el Registro: En el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma Organización Social que hubiese sido previamente suspendida, se hiciera acreedora a una nueva suspensión, sin importar cuales hayan sido las disposiciones de estos Lineamientos cuya observancia hubiesen violado. Se considera causa grave los supuestos que establecen las fracciones I, II, III, V, IX y XII del artículo 49 de estos Lineamientos.

Las sanciones a que se refiere este artículo, se aplicaran sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO DÉCIMO.

### DE LA VERIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 49.** Los Órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones que podrán auditar, verificar y fiscalizar las actividades y los proyectos apoyados con los recursos estatales destinados a las OSC y la gestión Ciudadana son la SEDESOE la Secretaría de la Contraloría a través del Órgano interno de control, y las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Cualquier ciudadano podrá denunciar ante la SEDESOE el uso indebido de los recursos públicos aplicados de acuerdo a estos Lineamientos.

**ARTÍCULO 50.** .- El Secretario por medio del Comité facultara a los observadores, que habrán de cotejar las actividades de las organizaciones en las visitas que se realicen, las cuales tendrán la finalidad de verificar, que los recursos sean destinados para los fines de las OSC en relación con el objeto de su creación para los cuales fueran otorgados.

**ARTÍCULO 51.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los recursos destinados como apoyo a OSC y Gestión Ciudadana deberán incluir la siguiente Leyenda: "Los recursos públicos destinados como Apoyo a las OSC y a la Gestión Ciudadana es de

carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de estos recursos con fines políticos, electoral, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tendrán vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El Comité Técnico y el Consejo Consultivo entraran en funciones al día siguiente en que surta efectos la convocatoria y los presentes Lineamientos.

**TERCERO.-** El Secretario Nombrara al Consejo Consultivo. Este Consejo durara el tiempo que estime necesario el Secretario con la finalidad de que éste emita los dictámenes, que sirvan de sustento en la toma de decisiones del Comité Técnico.

**CUARTO.-** Se derogan los LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA GESTIÓN CIUDADANA y se crean LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA GESTIÓN CIUDADANA.

Durango, Dgo., a los 19 días del mes de enero del año 2014.

LIC. ARTHUR YÁÑEZ CÚELLAR.

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE DURANGO.**



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA  
CAPILLA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE  
09-87-95.44 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE  
CUENCAME, ESTADO DE DURANGO**

**"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CAPILLA",  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.JI-210-DGARPR 159706 de fecha 15 de agosto de 2012, con el número de folio 19404, autorizo a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/FON/2308/13 nos han autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del entonces vigente reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se procediera al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LA CAPILLA", con una superficie aproximada de 09-87-95.44 hectáreas, ubicado en el Municipio de CUENCAME, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE: BALDIO Y CARRETERA A NAZAS - VELARDEÑA**

**AL SUR: BALDIO SIN DUEÑO CONOCIDO**

**AL ESTE: TERRENOS DE VELARDEÑA Y ANEXAS MPIO. DE CUENCAME**

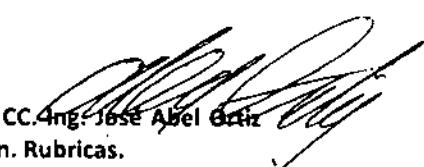
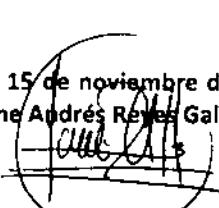
**AL OESTE: EJIDO ESTACION PEDRICEÑA (NUEVO PEDRICEÑA)**

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

**ATENTAMENTE**

Durango, Dgo., a 15 de noviembre del 2013. Los Peritos Deslindadores CC.4ng. José Abel Ortiz Ramírez, Ing. Jaime Andrés Reyes Galván y Lic. Edgar Omar Méndez Guzmán. Rubricas.





---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado